Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia

2008EE15984

Bogotá, D, C,

Licenciada
TERESA OTALORA DE PARDO
Pasca –Cundinamarca

Asunto: Situación de estudiante que cursó un grado sin haber aprobado el grado anterior. Radicado ER 56557

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona le informo que es competencia de los departamentos en su caso la Secretaria de Educación de Cundinamarca, prestar la asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar ;ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción; vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre derechos académicos; no obstante lo anterior daremos respuesta con la advertencia de lo previsto en el inciso tercero del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo. (Ley 715 de 2001 articulo 6 numerales 6.2.7; 6.2.8; 6.2.13)

OBJETO DE LA CONSULTA

-"….El grado sexto fue cursado pero no aprobado...Cual institución educativa debe Se resuelva situación de los grados 6 y 10 cursados en un establecimiento que dejo de prestar el servicio educativo, cuyos archivos fueron dados en custodia a una institución educativa oficial .. al revisar los archivos no aparecen notas de esos grados …."

NORMAS CONCEPTO

El decreto 2832 de 2005 reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal; dispone que los establecimientos educativos que en las pruebas SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en los exámenes de estado se encuentren como mínimo en categoría alta, podrán efectuar gratuitamente la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como, haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior. (Decreto 2832 de 2005 artículo 2 literal b)

De conformidad con las disposiciones citadas, debe establecerse cual o cuales de los establecimientos educativos, cumplen con los requisitos previstos en la norma transcrita, para que se le valide el grado 6, de no cumplir ninguno de los dos establecimientos tal requisito, debe acudirse a otro plantel que cumpla los mismos.

Cordial saludo

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Preparado por NCT. Radicado 56557